

ASUNTO: REQUERIMIENTO RÉGIMEN TRANSITORIO.

SIA: 2084284.

N/REF: AMC/CMS/TGRS.

INTERESADO: [REDACTED]

**A LA DEMARCACIÓN DE COSTAS DE CANARIAS MINISTERIO PARA LA
TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO.**

[REDACTED] con DNI nº 42890997-E, con
[REDACTED]
[REDACTED]

de la **FAMILIA CARBALLO**, vinculada históricamente a la ocupación de la
edificación objeto de este expediente, comparece y, como mejor proceda en
Derecho,

DIGO:

Que, dentro del plazo concedido, procedo a cumplimentar el requerimiento
aportando la documentación técnica y gráfica necesaria, realizando las
siguientes alegaciones sobre la continuidad en el uso y posesión de la choza por
parte de la familia:

1. CONTINUIDAD DE LA FAMILIA CARBALLO EN LA POSESIÓN.

La ocupación ha sido mantenida de forma pública y pacífica por la **familia
Carballo**, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]



ASUNTO: REQUERIMIENTO RÉGIMEN TRANSITORIO.

SIA: 2084284.

N/REF: AMC/CMS/TGRS.

INTERESADO:

2. REMISIÓN AL EXPEDIENTE ANTERIOR Y PREEXISTENCIA.

Esta parte se remite y aporta por reproducción todo el historial y expediente anterior presentado ante esa Demarcación de Costas (Expediente de Deslinde C-DL-168). Según consta en la resolución de dicho expediente, la edificación ya fue objeto de reconocimiento en el **acto de apeo de 15 de julio de 1993**, donde se acreditó su existencia "**desde tiempo inmemorial**". Asimismo, la construcción figura íntegramente grafiada en los **planos oficiales del Ministerio de junio de 1984** lo que garantiza su preexistencia a la delimitación del dominio público.

3. APORTACIÓN DE FOTOGRAFÍAS DEL ESTADO ACTUAL.

Se adjuntan como **DOCUMENTOS NÚMERO UNO Y DOS**: fotografías de la fachada de la edificación en su estado actual denominada (La Playa, 15). Señalado en color en El Plano.

Estas imágenes sirven para la correcta identificación visual de la choza por parte de los servicios técnicos, confirmando que mantiene la tipología tradicional reconocida en la cartografía oficial de 1984, sin alteraciones estructurales.

Según los planos oficiales de junio de 1984 y la realidad física actual que se muestra en las fotos adjuntas, la superficie de la edificación queda determinada mediante el siguiente desglose de medidas:

- Cuerpo principal y anexos: $(5.1\text{m} \times 3.5\text{m}) + (3\text{m} \times 2.3\text{m}) = 24.75 \text{ m}^2$. Se interesa de la Administración que tome estas medidas como base para la determinación exacta de la superficie objeto de la concesión.



ASUNTO: REQUERIMIENTO RÉGIMEN TRANSITORIO.

SIA: 2084284.

N/REF: AMC/CMS/TGRS.

INTERESADO: 

4. TITULARIDAD E INEXISTENCIA DE INSCRIPCIÓN.

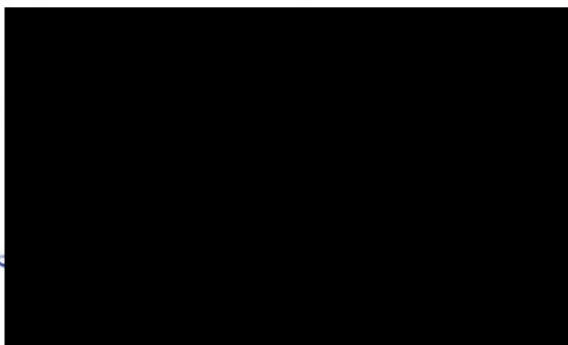
Se reitera que la finca no se encuentra inmatriculada en el **Registro de la Propiedad de Puerto del Rosario**, circunstancia ya constatada por la propia Administración en sus informes de febrero de 1993. La titularidad se fundamenta en una posesión pública, pacífica y notoria, vinculada al patrimonio familiar y a la cultura tradicional de la zona **DERECHO A LA CONCESIÓN TRANSITORIA**.

En base a la antigüedad reconocida en el expediente y a la **Resolución de la Dirección General de Costas de 12 de junio de 2002** (notificada el 23 de agosto de 2002), procede el otorgamiento de la concesión administrativa de ocupación al amparo de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 22/1988 de Costas.

SOLICITO:

Que se tenga por presentado este escrito junto con la documentación y las fotografías de la fachada, se tenga por reproducido e integrado **todo el historial previo de este expediente** que ya obra en su poder, y se resuelva favorablemente otorgando la correspondiente **concesión administrativa de ocupación**.

En Corralejo, a 13 de abril de 2026.



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26e00038915994

CSV

GEISER-7138-a45f-4a5a-d9f2-0a26-b5fc-889d-d271

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvympyF>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

21/04/2026 08:20:58 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-7138-a45f-4a5a-d9f2-0a26-b5fc-889d-d271

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26e00038915994

CSV

GEISER-7f38-de22-1dc3-f0f0-d321-4937-340a-df8b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvymPyF>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

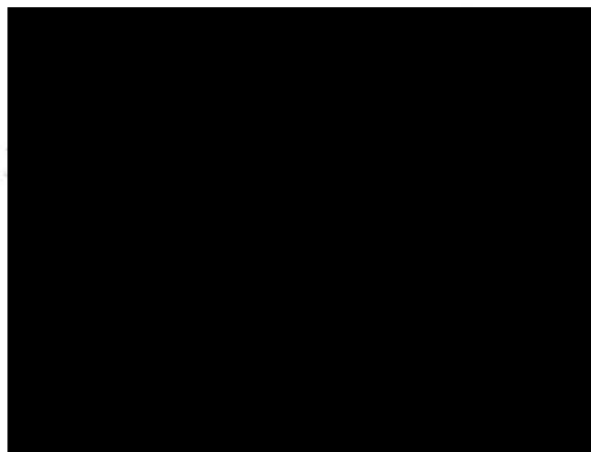
21/04/2026 08:20:58 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-7f38-de22-1dc3-f0f0-d321-4937-340a-df8b



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26e00038915994

CSV

GEISER-7f38-de22-1dc3-f0f0-d321-4937-340a-df8b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvympyF>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

21/04/2026 08:20:58 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-7f38-de22-1dc3-f0f0-d321-4937-340a-df8b

ILTIMO. Sr. INGENIERO-JEFE DE LA DEMARCACION DE COSTAS DE CANARIAS.

Las Palmas de G. C.

D. [REDACTED] mari-
nero, [REDACTED]
lejo, ante V..I. acude y dice :

Que viene disfrutando de una choza, provista de techo de madera, situada en Isla de Lobos, formando parte integrante del conjunto de edificaciones de este tipo enclavadas en dicho perímetro.

Que su construcción data de mas de noventa años, que realizo figurando como propietario D. [REDACTED] que ha venido poseyendo sin interrupción alguna , hasta el día de la fecha.

A los efectos oportunos y a fin de que se tenga en cuenta, y que figure como las restantes de la zona, es decir con vigencia señalada, antes de la promulgacion de la vigente Ley de Costas .

En merito de ello,

SUPLICA a V. I, que teniendo por presentado este escrito, se admita, y solicita, se atienda su petición, como queda consignado.

Gracia que el recurrente espera alcanzar de V. I.

Corralejo (La Oliva), a veintiocho de Junio de mil novecientos noventa.

PDO.: D. Ramon Carballo Figueroa

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26e00038915994

CSV

GEISER-c910-5240-dab2-1e35-0d3c-2dc9-9ad2-d342

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvympyF>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

21/04/2026 08:20:58 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-c910-5240-dab2-1e35-0d3c-2dc9-9ad2-d342

Que habiéndole sido notificada la modificación de la delimitación provisional del dominio público marítimo-terrestre en el tramo de costa denominado El Puertito, Isla de Lobos, Término Municipal de La Oliva, Fuerteventura, la cual había sido mostrada sobre el terreno el día 15 de julio de 1.993, desea formular las siguientes alegaciones dentro del plazo de quince días concedidos para ello, a fin de que quede constancia expresa de mi oposición rotunda a la delimitación del dominio público pretendida.

La correcta delimitación del dominio público en la zona de El Puertito en la Isla de Lobos, es la establecida en el deslinde aprobado por O.M. de 11.12.1970, ya que desde la línea de ese deslinde hacia el interior no puede de ningún modo calificarse la zona como bienes de dominio público marítimo-terrestre tal y como los definen los artículos 3º y siguientes de la ley de Costas, ni se dan tampoco los supuestos de alteración de la configuración del dominio público marítimo-terrestre que justificarían la revisión del deslinde, que se nos antoja infundar.

Gran parte de la zona afectada por el expediente de deslinde se encuentra ocupada desde hace años, buena parte de ellos más de cien, por numerosas construcciones tradicionales que han servido de cobijo y morada a los habitantes de la isla, y son buena prueba de que hasta ellas no llegan las olas con ocasión de temporales, ni la pleamar viva equinoccial, ni se trate de zonas de playas, ni dunas, ni nada que se le parezca.

Por ello, entiendo que debe mantenerse el deslinde de 1.970 sin modificación alguna.

Corralejo a 10 de julio de 1995.

ILTNO. SR. INGENIERO JEFE DE LA DEMARCACION DE COSTAS DE CANARIAS.





Ministerio de Medio Ambiente
Secretaría de Estado de Aguas y Costas
Dirección General de Costas
Demarcación de Costas en Canarias

Ministerio de Medio Ambiente

16 ENE 2002

Demarcación de Costas en Canarias

SALIDA

77

Expediente Tomás Quevedo, s/n. Ed. Autoridad Portuaria, 4
35008 Las Palmas de Gran Canaria
Fax 928-46 82 53
Teléfono 928-46 95 21

FECHA: 14/01/02

DESTINATARIO

SU/REF:

NUESTRA/REF: C-DL-168-L.P.

ASUNTO

APROBANDO EL DESLINDE DE LOS BIENES DE DOMINIO PUBLICO MARITIMO-TERRESTRE DEL TRAMO DE COSTA DE UNOS DOS MIL NOVENTA Y SIETE (2.097) METROS DE LONGITUD, QUE COMPRENDE LA ZONA DENOMINADA " EL PUERTILLO ", EN LA ISLA DE LOBOS, TERMINO MUNICIPAL DE LA OLIVA, EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA (LAS PALMAS DE GRAN CANARIA).

Por O.M. de fecha 16 de noviembre de 2001, ha sido dictada la siguiente resolución:

" Visto el expediente instruido por la Demarcación de Costas del Ministerio de Medio Ambiente en Canarias relativo al deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos dos mil noventa y siete (2.097) metros de longitud, que comprende la zona denominada " El Puertillo ", en la Isla de Lobos, en el término municipal de La Oliva, isla de Fuerteventura (Las Palmas de Gran Canaria).

ANTECEDENTES DE HECHO:

- I) "Por resolución de 30 de octubre de 1992, la Dirección General de Costas autorizó la incoación del expediente de deslinde de referencia, al apreciar que en dicho tramo existía un deslinde aprobado por O.M. de fecha 11 de diciembre de 1970, el cual no incluye todos los bienes a los que se refiere la Ley de Costas, por lo que no está deslindado conforme a la misma, en el sentido expresado en la Disposición Transitoria 19ª.2. del Reglamento de Costas

Procedía en consecuencia, llevar a cabo el deslinde previsto en su artículo 20 y siguientes del citado Reglamento.

- II) La providencia de incoación del expediente de deslinde se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Servicio Periférico de Costas y en un diario de los de mayor circulación de la zona.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26e00038915994

CSV

GEISER-c910-5240-dab2-1e35-0d3c-2dc9-9ad2-d342

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvympyf>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

21/04/2026 08:20:58 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-c910-5240-dab2-1e35-0d3c-2dc9-9ad2-d342



III) Con fecha 26 de febrero y 9 de marzo de 1993, se solicitaron informe a la Consejería de Política Territorial del Gobierno de Canarias y al Ayuntamiento de La Oliva, respectivamente, así como a este último, la petición de suspensión cautelar del otorgamiento de licencias de obra en el ámbito afectado por el deslinde.

Dichos organismos no emitieron informe, por lo que, transcurrido un mes desde su solicitud, se entendió otorgada su conformidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.b del Reglamento de Costas.

Posteriormente, la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Política Territorial del Gobierno de Canarias, con fecha 14 de julio de 1993, informó que no tienen objeciones que hacer desde el punto de vista urbanístico.

IV) Confeccionada la relación de titulares de fincas colindantes a través de los datos aportados por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de Las Palmas, fue remitida, con fecha 10 de febrero de 1993, al Registro de la Propiedad de Puerto del Rosario, junto con el plano parcelario, a fin de que su titular manifestase su conformidad a dicha relación o formulase las alegaciones que estimase pertinentes.

El Registro de la Propiedad no contestó, por lo que se entendió otorgada su conformidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 c del Reglamento de Costas.

V) Una vez confeccionada la relación de interesados, fueron citados mediante notificación individualizada y anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, para la realización del acto de apeo, el cual se produjo el día 15 de julio de 1993, en presencia de los interesados que asistieron al mismo.

Se reconoció el terreno del tramo de costa a deslindar y se observaron los puntos que delimitan provisionalmente los bienes de dominio público marítimo-terrestre, levantándose la correspondiente acta.

Durante el periodo de información pública o durante el plazo de quince (15) días siguientes a la realización del acto de apeo, se presentaron alegaciones, por parte de los interesados que a continuación se relacionan. El texto íntegro de las alegaciones está incorporado al expediente y un extracto de las mismas se refleja en el proyecto de deslinde, por lo que aquí se sintetizan las mismas a los efectos de resumir los antecedentes y reflejar la contestación, así mismo resumida, que para aquéllas se da en el citado proyecto de deslinde, y al cual, para ampliar y aclarar su contenido, esta Resolución se remite en cuanto no esté expresamente contradicho por la misma.

- D. [REDACTED] y veintisiete vecinos más de La Oliva, manifiestan que en el perímetro del deslinde se encuentran enclavadas determinadas chozas de su propiedad las cuales se han venido utilizando desde tiempo inmemorial y cumplen con una función insustituible para las labores de pesca, así como una industria dedicada a restaurante que es necesario para los visitantes de la isla.

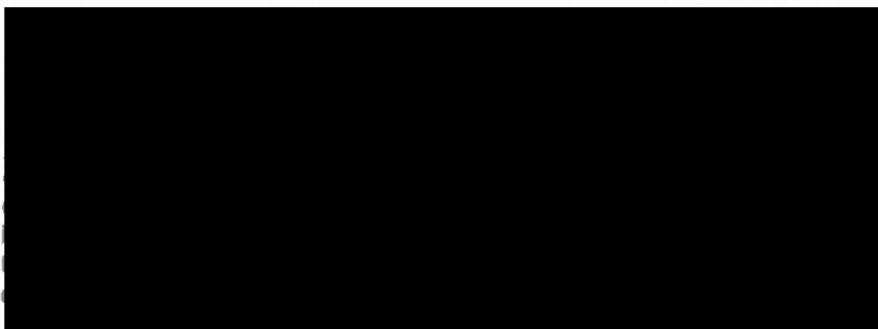




Añaden, que estos extremos los acreditarán en su momento con la documental que obra en su poder, cuya constancia, en la mayoría de los casos, supone una posesión quieta y pacífica de más de treinta años y algunas hasta sesenta, lo cual se debería tener en cuenta conforme a la legislación vigente en la materia.

Aducen, que el deslinde anterior aprobado por O.M. de 11 de diciembre de 1970, establecía únicamente una zona de servidumbre donde se hallan ubicadas las chozas, y en cambio con el deslinde que ahora se pretende realizar, desde el vértice 22 al 34, estas chozas quedarían integradas en zona de dominio público marítimo-terrestre con gran perjuicio para los intereses de sus propietarios.

Por tanto, se oponen al nuevo trazado del deslinde, solicitando se deje sin efecto el mismo y se mantenga en su totalidad el aprobado en el año 70.



Añaden que el nuevo deslinde no se ajusta a la realidad del límite interior del borde litoral, pues el agua no llegaba en pleamar al deslinde del año 70 y mucho menos al que ahora se pretende realizar. Solicitan que se deje sin efecto la delimitación provisional mostrada en el acto de apeo.



En cuanto a la línea, a partir del vértice 24 y hasta el 29, alega que el deslinde abandona el litoral adentrándose en el interior de la Isla, sin que se base en los criterios de la Ley de Costas y su Reglamento, encontrándose situado este si es para acabar con una serie de chabolas y un restaurante, criterio que podría ser válido en cuanto a la erradicación del chabolismo que daña a la Isla, pero no es aplicable a una edificación como la del antiguo restaurante, propiedad de la sociedad que representa y que por sus características de estructura, solidez y carácter debe ser respetado.

Respecto al vértice 30, dice que está situado a una cota más baja que el 29, cuyo emplazamiento propicia que el edificio del restaurante de su propiedad quede incluido en el dominio público marítimo-terrestre, por lo que propone una línea de deslinde alternativa en la cual se respeta la edificación mencionada, añadiendo que el resto de edificaciones, aun manteniendo el antiguo deslinde, deben ser demolidas ya que se sitúan sobre los antiguos mojones.





En cuanto a la delimitación comprendida entre los vértices 36 al 65, alega que no tiene ninguna justificación por ser terrenos con superficie menos rocosa, arenosa en gran parte, no pudiéndose considerar como zona marítimo-terrestre puesto que esas zonas no se inundan con el flujo de las mareas.

Por todo ello propone una línea alternativa a la propuesta.

VI) Durante el recorrido efectuado el día del acto de apeo, la Demarcación de Costas observó la existencia de terrenos con características de dominio público marítimo-terrestre que no los incluye la delimitación mostrada, lo que supuso, después de realizar un estudio más detallado de la zona, que se realizaran algunas modificaciones en la línea de deslinde inicialmente propuesta.

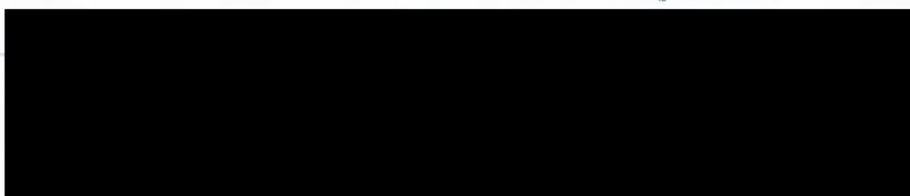
Dichas modificaciones se recogen en el anejo 6 a la memoria del proyecto de deslinde, y quedan reflejadas en las fotografías insertadas en el citado anejo y en el plano fechado en junio de 1994 y firmado por el Ingeniero Jefe de la Demarcación de Costas en Canarias.

VII) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Costas, con fecha 19 de junio de 1995 la Demarcación de Costas en Canarias, solicitó informe al Ayuntamiento de La Oliva y a la Consejería de Política Territorial del Gobierno de Canarias.

Dichos organismos no emitieron informe, por lo que, transcurrido un mes desde su solicitud, se entendió otorgada su conformidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.b del Reglamento de Costas.

Con idéntica fecha y a tenor de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de Costas y en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concedió un plazo de 15 días a todos los interesados en el expediente de deslinde, para que pudieran examinar el mismo y presentar dentro de ese mismo plazo las alegaciones documentos y pruebas que estimaran pertinentes.

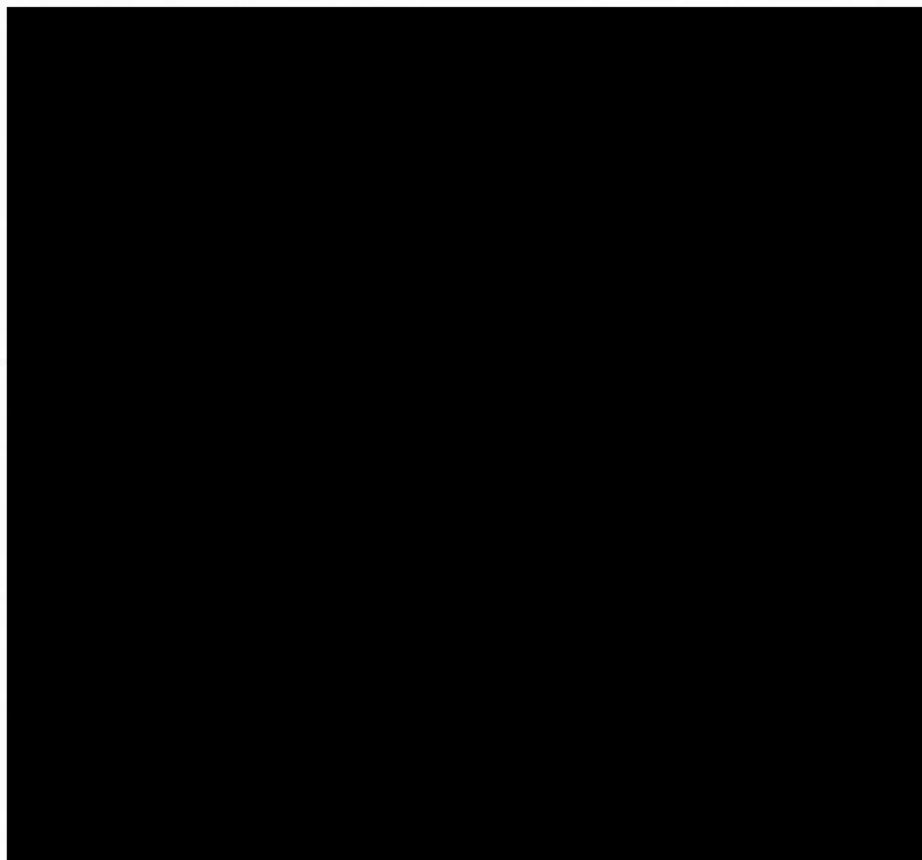
Durante este nuevo plazo, se presentaron las siguientes alegaciones:



Aducen que, en otras tramitaciones de deslinde realizadas por la Demarcación de Costas en Canarias se han respetado las construcciones ya existentes, lo que a efectos jurídicos representa un agravio comparativo que demostrarán en su momento y que piensan utilizar en extremo.

Por último reiteran la petición de mantener el deslinde del año 70.





Además, reitera las alegaciones expuestas con anterioridad.

VIII) Con fecha 5 de abril de 1997, la Demarcación de Costas del Ministerio de Medio Ambiente en Canarias remitió el expediente a la Dirección General de Costas, para su ulterior resolución.

El expediente incluye el proyecto de deslinde y contiene, los apartados siguientes:

a) Memoria, que contiene entre otros los siguientes apartados:

- Resumen de actuaciones de deslinde.
- Documentación fotográfica.
- Justificación de la línea de deslinde.

b) Planos.

c) Pliego de condiciones.

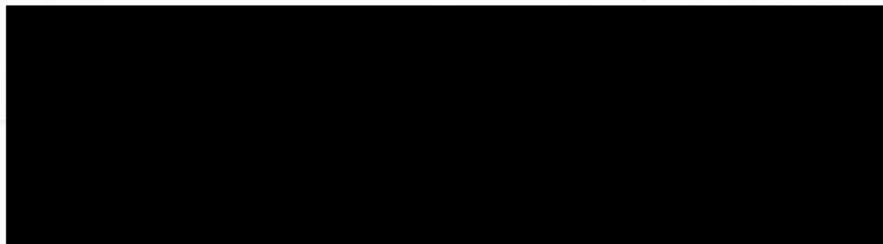
d) Presupuesto.





VII) En cumplimiento de lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se otorgó un período de audiencia a los interesados, concediéndoles el plazo de diez (10) días para examinar el expediente y presentar, los escritos, documentos y pruebas que estimasen convenientes.

Transcurrido dicho plazo, presentaron alegaciones los siguientes interesados:



Dichos interesados se ratifican, en esencia, en las alegaciones planteadas en diversas fases del expediente.

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

1) Examinado el expediente y el proyecto de deslinde, se considera correcta la tramitación del mismo y conforme con lo dispuesto en la Ley 22/1988, de Costas y en su Reglamento, así como con las disposiciones contenidas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2) Tras las pruebas practicadas en el expediente basadas en la observación directa y en los distintos informes obrantes en el expediente, el límite interior del dominio público marítimo-terrestre queda definido por la siguiente poligonal, cuya justificación viene recogida en el proyecto de deslinde y que a continuación se resume:

- Vértices 22 al 29, 31 al 63, 69 al 70, corresponden a situar la línea de deslinde en el punto más interior alcanzado por los máximos temporales conocidos, por lo que conforme a lo previsto en el artículo 3.1.a) de la Ley de Costas forman parte de la zona marítimo terrestre, por lo que su calificación jurídica es de dominio público marítimo-terrestre.

Se consideran incluidas en estas zonas los terrenos bajos que se inundan como consecuencia del flujo y reflujo de las mareas y de la filtración del mar.

- Vértices 1 al 2, 6 al 8, 12 al 15, 19 al 22, corresponden al límite interior de espacios constituidos por arenas, gravas, y guijarros, y escarpes, con o sin vegetación de influencia marina, por lo que se corresponden con el concepto de playa tal como lo define el artículo 3.1.b) de la Ley de Costas, y como tal forman parte de la ribera del mar y su calificación jurídica es la de dominio público marítimo-terrestre.





- Vértices 2 al 6, 8 al 12, 15 al 19, 29 al 31, 63 al 69, el límite interior del dominio público marítimo-terrestre se corresponde con los vértices que delimitan el anterior deslinde, toda vez que interiormente al mismo no se encuentra ningún bien que tenga las características a las que la Ley de Costas le atribuya el carácter demanial.

Dichas características se reconocen de la simple observación, y del estudio y comparación de diferentes fotografías.

3) Las líneas que delimitan interiormente los terrenos afectados por las servidumbres de tránsito y protección a las que se refieren, respectivamente, los artículos 27 y 23 de la Ley de Costas, se delimitan con la anchura que definen ambos preceptos, de 8 y 100 metros respectivamente.

4) En cuanto a las alegaciones formuladas ya sea durante el período de información pública u oficial ya posteriormente al acto de apeo, han sido contestadas en el proyecto de deslinde que figura en el expediente.

Tanto de éstas como de las que se han formulado en el trámite de Audiencia previo a dictar esta Resolución, se recogen a continuación los fundamentos que han servido para aceptarlos o rechazarlos, expuestas con el grado de detalle que requiere su propio contenido.

En cuanto a las alegaciones formuladas por los interesados relativas a las edificaciones existentes en el dominio público marítimo-terrestre, procede destacar que el objeto de este expediente de deslinde es, únicamente, la determinación de los terrenos que por su naturaleza se incluyen en el dominio público marítimo-terrestre, de acuerdo con los artículos 3 y 4 de la Ley de Costas, por lo que no es relevante la prueba de una posesión quieta, pacífica y dilatada de esos terrenos.

No es por tanto el objeto del expediente realizar la regularización jurídica de las edificaciones existentes, si bien cabe señalar que el régimen al que estarán sujetas, será el contenido en la Disposición Transitoria tercera del Reglamento de Costas en sus apartados 3 y 4, que remiten a la aplicación de la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley.

Respecto a las alegaciones formuladas por D. Diego Cambreling sobre el tramo comprendido entre los vértices 22 al 27 (vértices 24 y 29 de la antigua delimitación), en cuanto a que se abandona el litoral adentrándose hacia el interior, hay que señalar que se han delimitado los bienes que reúnen las mismas características de salinidad y cota con respecto a la BMVE, que los vértices 29 y 31 que son coincidentes con el deslinde aprobado por O.M. de 11 de diciembre de 1970, en los que se produce filtración de agua del mar y por lo tanto, según lo dispuesto en el artículo 3.1.a) de la Ley de Costas pertenecen al dominio público marítimo-terrestre.

En cuanto a que el vértice 30 está situado a una cota más baja que el 29, se ha de reseñar que este vértice 29 es coincidente con el vértice 37 del deslinde aprobado anteriormente, pero que las cotas no lo son, ya que el lugar donde se ubica dicho vértice se ha visto alterado por unos rellenos posteriores, como se puede comprobar en la fotografía del año 1961 (anejo nº 7 del proyecto de deslinde), donde dicho montículo no existía.





Esto propicia que las dos cotas de los vértices 29 y 30 no sean semejantes, pero si lo son respecto del deslinde aprobado anteriormente.

En cuanto a lo manifestado sobre los vértices, 33 al 62, (vértices 36 al 65, de la delimitación anterior), reseñar que se han delimitado terrenos en los que se produce una filtración de agua del mar, como se evidencia en la fotografía que se acompaña a la justificación del deslinde (apartado 4.2 de la memoria del proyecto de deslinde), donde se pueden observar dichos terrenos encharcados, por la acción del agua del mar.

Además las cotas de esos puntos, están por debajo de la cota que alcanza la PMVE, lo que no deja lugar a dudas sobre sus características de dominio público marítimo-terrestre. El camino que separa estas dos lagunas y que se encuentra a una cota superior, se ha incluido como dominio público marítimo-terrestre, porque se trata de un relleno artificial que ha desvirtuado el estado original del terreno.

Por todo ello la delimitación alternativa propuesta por la entidad Geafond ha de ser desestimada, ya que dejarla fuera bienes con características de dominio público marítimo-terrestre.

5) Por tanto, la delimitación de los bienes de dominio público marítimo-terrestre que se define en este expediente de deslinde, se ajusta a los criterios establecidos en la Ley 22/1988, figurando en el mismo la documentación técnica necesaria que justifica la citada delimitación.

6) Respecto a los efectos de la aprobación del deslinde referido, son los previstos en la Ley 22/1988, sobre Costas, que consisten, sustancialmente, en la declaración de posesión y titularidad dominical a favor del Estado de los bienes deslindados, y rectificación en la forma y condiciones determinadas reglamentariamente de las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado, por lo que procede que por la Demarcación de Costas instructora del expediente, se realicen las actuaciones correspondientes en dicho sentido.

7) Sobre la existencia de posibles derechos de particulares que hayan quedado afectados por este deslinde, cabe manifestar que está prevista su transformación en derechos de uso en las disposiciones transitorias de la Ley de Costas.

8) Ha informado favorablemente el Servicio Jurídico de este Ministerio.

ESTA DIRECCION GENERAL, POR DELEGACION DEL EXCMO. SR. MINISTRO, Y DE CONFORMIDAD CON EL SERVICIO JURIDICO, HA RESUELTO:

1) Aprobar el deslinde al que se refiere este expediente según se define en el plano que se integra en el proyecto y que está fechados en junio de 1994 y firmado por el Jefe de la Demarcación, en el que se define el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos dos mil noventa y siete (2.097) metros de longitud, que comprende la zona denominada "El Puertito", en la Isla de Lobos, en el término municipal de La Oliva, en la Isla de Fuerteventura (Las Palmas de Gran Canaria).





Ministerio de Medio Ambiente

II) Ordenar a la Demarcación de Costas del Ministerio de Medio Ambiente en Canarias que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III) Otorgar el plazo de un (19) año para solicitar la correspondiente concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 22/1988, de Costas.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa los interesados en el expediente que no sean Administraciones Públicas podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un (1) mes ante el Excmo. Sr. Ministro de Medio Ambiente o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución."

EL JEFE DE LA DEMARCACION



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26e00038915994

CSV

GEISER-c910-5240-dab2-1e35-0d3c-2dc9-9ad2-d342

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvympyF>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

21/04/2026 08:20:58 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica

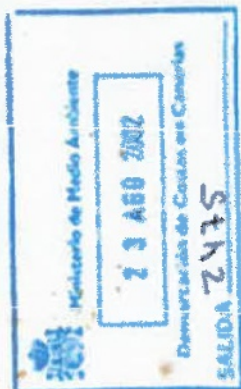


GEISER-c910-5240-dab2-1e35-0d3c-2dc9-9ad2-d342



Ministerio de Medio Ambiente
Secretaría de Estado de Aguas y Costas
Dirección General de Costas
Demarcación de Costas en Canarias

Edificio Tomás Ovejuna, s/n. Ed. Autoridad Portuaria, 4
35008 Las Palmas de Gran Canaria
Fax 928-46 82 63
Teléfono 928-46 98 21



FECHA: 22/08/02

DESTINATARIO

SU/REF:

NUESTRA/REF: C-DL-168-LP

ASUNTO

NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COSTAS DE 12 DE JUNIO DE 2002 POR EL QUE REMITE A LA AUDIENCIA NACIONAL EL EXPEDIENTE RELATIVO AL DESLINDE DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE DEL TRAMO DE COSTA DENOMINADO "EL PUERTITO", ISLA DE LOBOS, T.M. DE LA OLIVA.

Con fecha 12 de junio de 2002, la Dirección General de Costas ha dictado el siguiente acuerdo:

"Remitir a Audiencia Nacional el expediente relativo al deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos dos mil noventa y siete (2.097) metros de longitud, que comprende la zona denominada " El Puertito ", en la isla de Lobos, en el término municipal de La Oliva, en la isla de fuerteventura (Las Palmas de Gran Canaria).

Lo que se notifica, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se le emplaza para que pueda comparecer y personarse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de NUEVE DÍAS, a partir del siguiente al recibo de la presente notificación, por entender que pudiera resultar interesado en los autos citados.



EL JEFE DE LA DEMARCACIÓN DE COSTAS,

Fdo.: Rafael López Orive

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26e00038915994

CSV

GEISER-c910-5240-dab2-1e35-0d3c-2dc9-9ad2-d342

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvympyF>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

21/04/2026 08:20:58 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-c910-5240-dab2-1e35-0d3c-2dc9-9ad2-d342



LA PLAYA 15

Representante: ZAIDA CARBALLO CARBALLO (De su abuelo Ramón Carballo Figueroa).

MEDIDAS: $((5.1 \times 3.5) + (3 \times 2.3)) = 24.75 \text{ m}^2$



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26e00038915994

CSV

GEISER-c910-5240-dab2-1e35-0d3c-2dc9-9ad2-d342

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvympyF>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

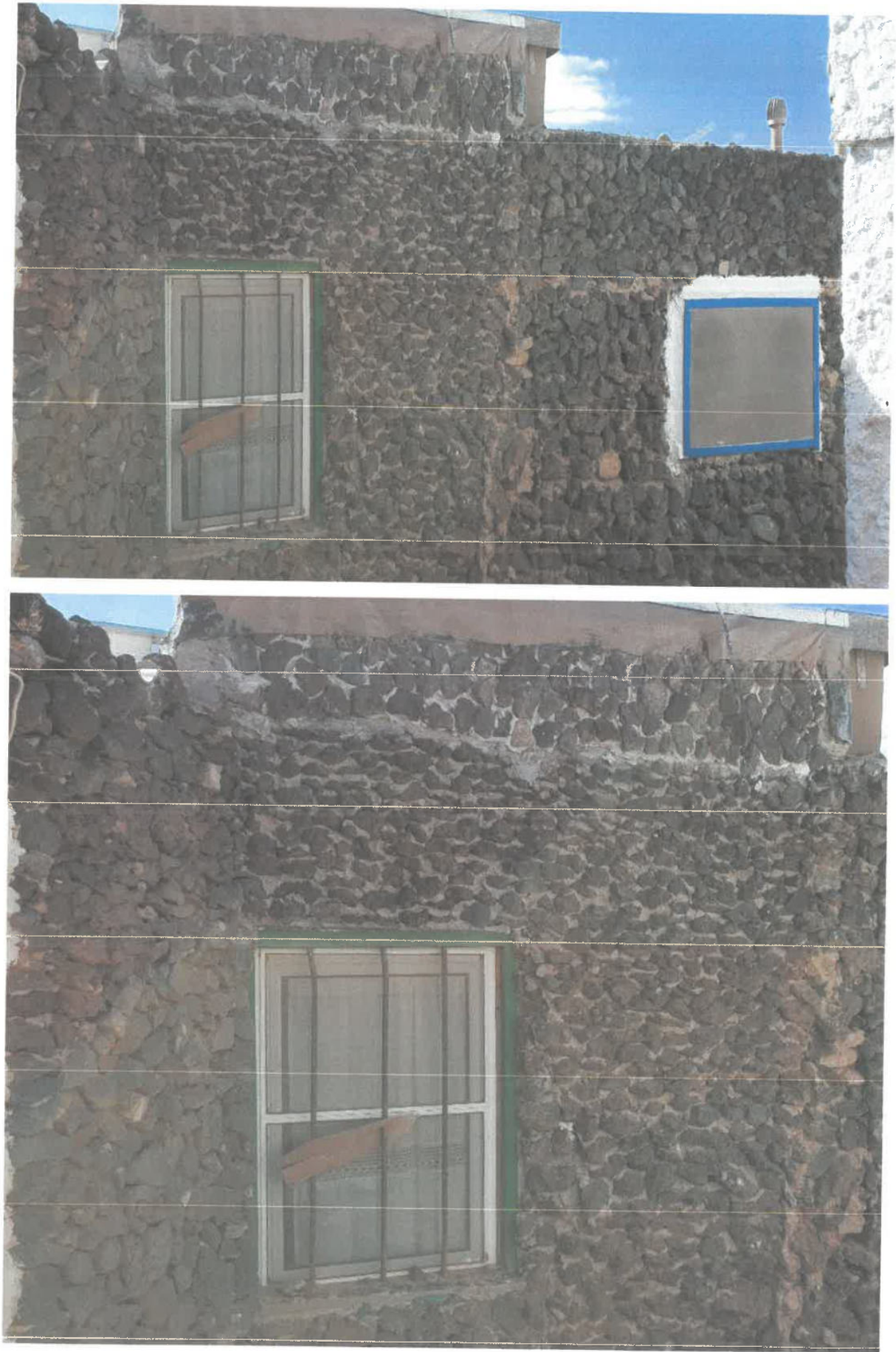
21/04/2026 08:20:58 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-c910-5240-dab2-1e35-0d3c-2dc9-9ad2-d342



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26e00038915994

CSV

GEISER-c910-5240-dab2-1e35-0d3c-2dc9-9ad2-d342

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvympyF>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

21/04/2026 08:20:58 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-c910-5240-dab2-1e35-0d3c-2dc9-9ad2-d342

Código seguro de Verificación : GEISER-bb92-8b41-655d-49df-8b6a-0538-136f-1939 | Puede verificar la integridad de este documento en: https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina:	Registro de la Demarcación de Costas en Canarias - O00005579
Fecha y hora de registro en	21/04/2026 08:20:58 (Horario peninsular)
Fecha presentación:	20/04/2026 10:48:49 (Horario peninsular)
Número de registro:	REGAGE26e00038915994
Tipo de documentación física:	Documentación adjunta digitalizada
Enviado por SIR:	No

Interesado

NIF:	42890997E	Nombre:	
País:		Municipio:	
Provincia:		Dirección:	
Código Postal:		Teléfono:	
Canal Notif:		Correo	
		Observaciones:	

Información del registro

Tipo Asiento:	Entrada
Resumen/Asunto:	APORTA DOCUMENTACION EXTE EL PUERTITO
Unidad de tramitación origen/Centro directivo:	Cabildo Insular de Fuerteventura - L03350002 / Entidades Locales - LA9999999
Unidad de tramitación destino/Centro directivo:	Demarcacion de Costas de Canarias Las Palmas - EA0043348 / Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Ref. Externa:	
Nº. Expediente:	

Adjuntos

Nombre:	justificante_salida.pdf
Tamaño (Bytes):	160.441
Validez:	Original
Tipo:	Documento Adjunto
CSV:	GEISER-561f-17e1-a3b5-93f2-ad98-6d1e-3775-0af5
Hash(SHA-512):	ae2042a8e695635c1c39be07817bfcd9d23017e88ce3477ab4c5f1cbad1ac1b2b1227270ca9c06f8b0fe95d866339e57285ebdbe3dc6412e263017bc9b29f40
Observaciones:	

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

<u>ÁMBITO-PREFIJO</u>	<u>CSV</u>	<u>FECHA Y HORA DOCUMENTO</u>
GEISER	GEISER-bb92-8b41-655d-49df-8b6a-0538-136f-1939	21/04/2026 08:20:58 (Horario peninsular)
<u>Nº REGISTRO</u>	<u>DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN</u>	<u>VALIDEZ DEL DOCUMENTO</u>
REGAGE26e0003891599	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original

Adjuntos	
Nombre:	justificante.pdf
Tamaño (Bytes):	159.232
Validez:	Original
Tipo:	Documento Adjunto
CSV:	GEISER-fbc7-5e86-1d5a-ba72-8013-bcc3-15f8-2011
Hash(SHA-512):	64a32efaa9cb4835d24f4b3619565f7e138d5c7ed486588eb200c1dfe59477777136900e74864b168438733d63b0174c47a8b5f23be46e7c299f7007021a9a73
Observaciones:	
Nombre:	APORTA_DOCUMENTOS_A_EXTE_PUERTITO__ZAIDA_CARBALLO.pdf
Tamaño (Bytes):	884.766
Validez:	Copia Electrónica Auténtica
Tipo:	Documento Adjunto
CSV:	GEISER-7138-a45f-4a5a-d9f2-0a26-b5fc-889d-d271
Hash(SHA-512):	1b85596270c04513481f886c1d830b396cf4c3e8e2806cbe312fe30394860da8adf104717b18a2a49340ee618c6a4ea47160f3bafa42b13487c5330b7d218949
Observaciones:	
Nombre:	DOCUMENTOS_PUERTITO__ZAIDA_CARBALLO_CARBALLO.pdf
Tamaño (Bytes):	2.131.183
Validez:	Copia Electrónica Auténtica
Tipo:	Documento Adjunto
CSV:	GEISER-c910-5240-dab2-1e35-0d3c-2dc9-9ad2-d342
Hash(SHA-512):	6897a7fda58e404fe2ab74d8ebfd7c69bb884389b042e0ad972bf2c7d43f5d307894efce07ad57de243f8b40734db26ab7744ee24fdd64b164ad5aea0d4c78cb
Observaciones:	
Nombre:	ficheroTecnico_metadatado.xml
Tamaño (Bytes):	10.575
Validez:	
Tipo:	Fichero Técnico Interno
CSV:	GEISER-e129-ce6f-cba7-f7d4-7449-e8dd-24c4-b501
Hash(SHA-512):	b573d1d18cf67a5c5e8be93cb7f3348c50dceaf9f4fd7ca330cabb3fe453449f839f91f5f9558511ed4b1a994622b40a5ef7b9a589f2cabcab5d4ccd2c0775d2
Observaciones:	
Nombre:	DNI_ZAIDA_C_C.pdf
Tamaño (Bytes):	125.943
Validez:	Copia Electrónica Auténtica
Tipo:	Documento Adjunto
CSV:	GEISER-7f38-de22-1dc3-f0f0-d321-4937-340a-df8b
Hash(SHA-512):	685aef2113d087edd48f355aaffe9f2498f4952b4219c0126eece8665627d9cdb71acec9450a2157827d42dbcc369c3e0445d7a8c913c119a94496edb7cc358
Observaciones:	
Formulario Genérico	

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

ÁMBITO-PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DOCUMENTO
GEISER	GEISER-bb92-8b41-655d-49df-8b6a-0538-136f-1939	21/04/2026 08:20:58 (Horario peninsular)
Nº REGISTRO	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	VALIDEZ DEL DOCUMENTO
REGAGE26e0003891599	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original

Código seguro de Verificación : GEISER-bb92-8b41-655d-49df-8b6a-0538-136f-1939 | Puede verificar la integridad de este documento en: <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

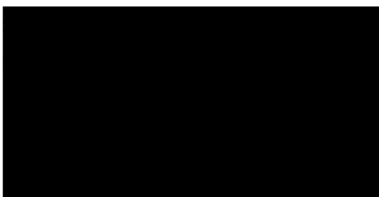
ÁMBITO-PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DOCUMENTO
GEISER	GEISER-bb92-8b41-655d-49df-8b6a-0538-136f-1939	21/04/2026 08:20:58 (Horario peninsular)
Nº REGISTRO	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	VALIDEZ DEL DOCUMENTO
REGAGE26e0003891599	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	Original

JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina: Oiac Cabildo de Fuerteventura 000009914
Fecha y hora de presentación: 20-04-2026 10:48:49 (Hora peninsular)
Fecha y hora de registro: 20-04-2026 11:02:05 (Hora peninsular)
Número de registro: **REGAGE26e00038575768**

Interesado

NIF: 42890997E Código postal:
D./Dña.: País:
Dirección:
Municipio: Teléfono Fijo:
Provincia: Correo electrónico:
Canal Notif.:



Información del registro

Resumen/asunto: APORTA DOCUMENTACION EXTE EL PUERTITO
Unidad de tramitación de destino: Demarcacion de Costas de Canarias Las Palmas EA0043348
Ref. externa:
Nº Expediente:
Observaciones:

Formulario

Expone:

INSTANCIA Y DOCUMENTACION DNI

Solicita:

ADJUNTA DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA TRAMITE DEL EXPEDIENTE Y SE OTORGE FAVORABLE LA CONCESION ADMINISTRATIVA DE OCUPACION

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
APORTA_DOCUMENTOS_A_EXTE_PUERTITO__ZAIDA_CARBALLO.pdf	864.03 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-3157ac5b900edfe74ceff1acd7a9720f		
Enlace de descarga:		https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm		

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
--------	--------	---------	------	---------------



© Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública
El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Enlace al servicio Carpeta Ciudadana: <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>
Código de verificación electrónica:
ORVE-3b5b6563b14154728b604a2b721d7c667d16d174843f6746593c76141e
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26e00038915994

CSV

GEISER-fbc7-5e86-1d5a-ba72-8013-bcc3-15f8-2011

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvympyF>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

21/04/2026 08:20:58 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-fbc7-5e86-1d5a-ba72-8013-bcc3-15f8-2011

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
DOCUMENTOS_PUERTITO__ZAIDA_CARBALLO_CARBALLO.pdf	2.03 MB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-3478b22de477589356153ce0f2c47657		
Enlace de descarga:		https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm		

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
DNI_ZAIDA_C_C.pdf	122.99 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-2735b915a1553c4b2d374f430c02d5bb		
Enlace de descarga:		https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.h tm		

Tipo transporte entrada: En mano

La oficina **Oiac Cabildo de Fuerteventura**, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la **Ley 39/15**, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.



© Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública
El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Enlace al servicio Carpeta Ciudadana: <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>
Código de verificación electrónica:
ORVE-3b5b6563b14154728b604a2b721d7c667d16d174843f6746593c76141e
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26e00038915994

CSV

GEISER-fbc7-5e86-1d5a-ba72-8013-bcc3-15f8-2011

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvympyF>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

21/04/2026 08:20:58 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-fbc7-5e86-1d5a-ba72-8013-bcc3-15f8-2011

JUSTIFICANTE DE SALIDA

Oficina: OIAC Cabildo de Fuerteventura 000009914
Fecha y hora de presentación: 20-04-2026 10:48:49 (Hora peninsular)
Fecha y hora de registro: 20-04-2026 11:02:05 (Hora peninsular)
Número de registro: **REGAGE26s00038575822**

Interesado

NIF: 42890997E Código postal:
D./Dña.: País:
Dirección:
Municipio: Teléfono Fijo:
Provincia: Correo electrónico:
Canal Notif.:

Información del registro

Resumen/asunto: APORTA DOCUMENTACION EXTE EL PUERTITO
Unidad de tramitación de destino: Demarcacion de Costas de Canarias Las Palmas EA0043348
Ref. externa:
Nº Expediente:
Observaciones:

Formulario

Expone:

INSTANCIA Y DOCUMENTACION DNI

Solicita:

ADJUNTA DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA TRAMITE DEL EXPEDIENTE Y SE OTORGE FAVORABLE LA CONCESION ADMINISTRATIVA DE OCUPACION

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
APORTA_DOCUMENTOS_A_EXTE_PUERTITO_ZAIDA_CARBALLO.pdf	864.03 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-3157ac5b900edfe74ceff1acd7a9720f		
Enlace de descarga:		https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm		

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
--------	--------	---------	------	---------------



© Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública
El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Enlace al servicio Carpeta Ciudadana: <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>
Código de verificación electrónica:
ORVE-60593726345131c765f301d782056507b347d503f164a76f634086b264344
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26e00038915994

CSV

GEISER-561f-17e1-a3b5-93f2-ad98-6d1e-3775-0af5

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvympyf>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

21/04/2026 08:20:58 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-561f-17e1-a3b5-93f2-ad98-6d1e-3775-0af5

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
DOCUMENTOS_PUERTITO__ZAIDA_CARBALLO_CARBALLO.pdf	2.03 MB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-3478b22de477589356153ce0f2c47657		
Enlace de descarga:		https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm		

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
DNI_ZAIDA_C_C.pdf	122.99 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-2735b915a1553c4b2d374f430c02d5bb		
Enlace de descarga:		https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.h tm		

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
justificante.pdf	112.23 KB	Original	Justificante de registro	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-2649c44e37b9603cf93589d41c72189a		
Enlace de descarga:		https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.ht m		

Tipo transporte entrada: En mano

La oficina **Oiac Cabildo de Fuerteventura**, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.



© Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública
El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Enlace al servicio Carpeta Ciudadana: <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>
Código de verificación electrónica:
ORVE-60593726345131c765f301d782056507b347d503f164a76f634086b264344
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

REGAGE26e00038915994

CSV

GEISER-561f-17e1-a3b5-93f2-ad98-6d1e-3775-0af5

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://run.gob.es/hsbzvympyf>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

21/04/2026 08:20:58 Horario peninsular

Validez del documento

Original



GEISER-561f-17e1-a3b5-93f2-ad98-6d1e-3775-0af5